

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRES.

En la villa de Seseña, a 28 de abril de 2003, y siendo las 19 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Martín Jiménez, los señores Concejales siguientes:

D. Tomás García Félix
D. Felipe Sancho Ricoy
D. David Fuentes Romero
D. Felipe Torrejón Sanjuan
D. Fernando Úrsula Marañón
D. Manuel Fuentes Revuelta
D. Álvaro Correa Rubio
Dña. Isabel Domínguez García.
Don Cándido Mejía Martín
D. José Antonio de Hita Correa

que constituyen la totalidad del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada, actuando como Secretario el de la Corporación Dña. María Luz Navarro Palacio.

La Sesión extraordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de cuya dación en cuenta, deliberación y acuerdo se expresan y constatan a continuación.

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el portavoz del grupo IU, se expone que se han omitido algunas cosas que se dijeron, pero que está de acuerdo, asimismo han apreciado una errata en el primer párrafo del segundo punto, donde se ha puesto que “por cual de IU” y es por culpa.

La portavoz del grupo PP, expone que no tiene nada que alegar que está de acuerdo.

El portavoz del grupo PIE, expone que se ha cometido un error en el cuarto punto, puesto que si bien se refleja que se abstiene, luego en la votación se refleja que vota en contra cuando se abstuvo.

Por tanto con las correcciones de los errores manifestados el acta de la sesión anterior queda aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACION DEL CONVENIO LABORAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA.

Se expone al Pleno de la Corporación que los representantes sindicales y trabajadores han aprobado el convenio laboral, por el cual se ha conseguido que se regulen los sueldos en cuanto a puestos y categorías. Se procede a reflejar el convenio en el acta de la sesión.

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. PARTES CONTRATANTES.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre el Ayuntamiento de Seseña, por una parte, y los Sindicatos, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras por otra.

ARTÍCULO 2. AMBITO DE CONTRATACIÓN.

Este Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo de todos los trabajadores que, en régimen laboral, presten sus servicios en el Ayuntamiento de Seseña, en cualquiera de sus Centros.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor el día 1 de mayo de 2003, y tendrá vigencia hasta el 1 de mayo de 2004. En caso de que ninguna de las partes solicite su revisión será prorrogado por períodos iguales. Quedará automáticamente denunciado el 1 de mayo de 2006. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2003. Será considerado globalmente, y si todo o parte del mismo fuese anulado por la jurisdicción laboral, las partes procederán a la negociación de uno nuevo.

ARTÍCULO 4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Esta Comisión Paritaria será el máximo órgano de interpretación, vigilancia y control de lo pactado y se compondrá por tres personas de cada una de las partes. Cada una de las partes concertantes podrá designar Asesor/a de la Comisión de Seguimiento, que tendrá voz, pero no voto. Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán:

- *Velar por la aplicación de lo establecido en el presente Convenio Colectivo.*
- *Interpretar y desarrollar las normas que integran el Convenio Colectivo.*
- *Resolver cuantos aspectos conflictivos surjan o puedan surgir en la interpretación y aplicación de las disposiciones que integran el presente Convenio Colectivo.*

Sus resoluciones, en el marco del presente Convenio Colectivo, tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de las competencias de la Administración, y quedarán reflejadas en el acta de cada sesión, en la que actuarán como presidente el Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y como Secretario el del Ayuntamiento o aquel en quien éste delegue.

Su constitución se llevará a efecto dentro de los 15 días siguientes a la aprobación de este Convenio Colectivo. Se reunirá, como máximo, a los 30 días siguientes al de la fecha de registro de la cuestión planteada.

CAPÍTULO II.- TIEMPO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 5. JORNADA DE TRABAJO.

La jornada semanal, con carácter general, será de 35 horas y se realizará de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas. Anualmente su cómputo será de 1525 horas.

Para el personal administrativo la jornada podrá tener régimen flexible, siendo de obligado cumplimiento de 9 a 14 horas, pudiendo completarse en horario de 16 a 18 horas. En los servicios en que no pueda implantarse este horario se fijará la excepción, y la forma de realizarlo.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos (sábado y domingo) garantizándose como mínimo dos fines de semana de cada cuatro en caso de que hubiese servicios a turnos. Asimismo, tendrán derecho a 30 minutos de descanso diarios que se computarán como tiempo de trabajo efectivo. Si el trabajo se realiza en jornada partida se establecerán dos descansos de 20 minutos, uno en horario de mañana y otro en horario de tarde.

Cualquier alteración de la jornada laboral tanto en duración como en horario, deberá contar con la negociación de los afectados/as y de los representantes sindicales.

ARTÍCULO 6. JORNADA REDUCIDA.

Por tener hijos o familiares que convivan con el interesado/a, que padezcan deficiencias físicas o psíquicas que precisen atención especial así como cualquier otra causa que a petición de los interesados/as, se podrán conceder reducciones de jornada, en los términos que en cada caso se determine, de acuerdo a la normativa vigente. Esta reducción irá acompañada de una reducción proporcional en el devengo de las horas no trabajadas.

CAPÍTULO III. VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.

ARTICULO 7. VACACIONES.

Las vacaciones serán de un mes natural, que se disfrutarán preferentemente desde los meses de mayo a septiembre. Podrán disfrutarse en períodos distintos a los señalados, previa petición del trabajador.

Igualmente podrán disfrutarse en períodos de 15 días, a petición del interesado/a, así como dividirlos en periodos de un mínimo de 7 días, garantizándose al menos 15 días de vacaciones en el citado periodo, siempre que las necesidades del servicio no lo impidan.

Si se opta por elegir 23 días laborables, al menos 10 de ellos se disfrutarán en períodos mínimos de 5 días laborales seguidos, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

La elección de la fecha del disfrute de vacaciones se llevará a cabo de forma rotatoria o por acuerdo de los trabajadores/as. En el caso de coincidir mas de un trabajador/a del mismo puesto de trabajo y no habiendo acuerdo entre ellos/as, se procederá a un sorteo alternándose en años sucesivos si volvieren a coincidir.

Previo negociación con los delegados/as de personal, se presentará a la Corporación, por medio de la Jefatura de Personal, el plan de vacaciones dentro del primer trimestre de cada año.

Si antes del comienzo de las vacaciones, el trabajador/a, se encontrara en situación de baja por enfermedad, se pospondrán las mismas efectuándose la oportuna modificación del plan.

Si una vez comenzadas las vacaciones el trabajador/a causara baja por accidente o enfermedad, no derivado de trabajo remunerado a particulares, se suspenderán las mismas.

Fuera del período normal de vacaciones, al cumplir los años de servicio que figuran en el cuadro, los trabajadores/as del Ayuntamiento de Seseña disfrutaran de los días de vacaciones que se indican.

A los 40 años de servicio.....	6 días más
A los 35 años de servicio.....	5 días más
A los 30 años de servicio.....	4 días más
A los 25 años de servicio.....	3 días más
A los 20 años de servicio.....	2 días más
A los 15 años de servicio.....	1 días más

Si por cualquier circunstancia, y voluntariamente, a un trabajador le fuera propuesto el cambio de sus vacaciones en el período establecido, este será compensado con dos días más por cada quincena modificada si hubiese realizado algún gasto justificable relacionado con las mismas.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural. No obstante, si concurriesen circunstancias excepcionales se podrá autorizar su disfrute hasta el 31 de enero del año siguiente.

ARTICULO 8. OTRAS LICENCIAS.

Los días 24 y 31 de diciembre (Nochebuena y Nochevieja), se considerarán no laborables. Si estos días coincidiesen con festivos se trasladarán al inmediato hábil anterior o posterior.

ARTICULO 9. LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Se concederán licencias retribuidas previa justificación (salvo casos urgentes) en los supuestos (y con la duración) que a continuación se relacionan:

- *Trámites oficiales previos por razón de matrimonio, un día.*
- *Por matrimonio 15 días.*
- *Por nacimiento o adopción de un hijo, 4 días naturales a partir de la fecha del alumbramiento.*
- *Por fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días si se produce en la localidad y 4 si es en otro lugar.*
- *Por fallecimiento de un familiar de tercero cuarto grado de consanguinidad o afinidad 1 día.*
- *Por asistencia a Congresos Sindicales, hasta un máximo de dos días al año para aquellos trabajadores que no tengan crédito horario sindical.*
- *Por traslado de domicilio habitual, dos días naturales.*
- *Por exámenes en centros oficiales, los días necesarios previa justificación.*
- *Por enfermedad grave del cónyuge, ascendiente o descendientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 4 días.*
- *Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico, el tiempo necesario para realizarlo, previa justificación del mismo.*
- *El trabajador/a municipal con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones, o sustituirse por reducciones de jornada de una hora, siempre que se acredite que no lo disfrutara el cónyuge.*

La comisión de Seguimiento estudiará la ampliación de las licencias que pudieran suscitarse por los trabajadores/as municipales por asistencia a cursos de formación de cualquier índole.

La petición de las mencionadas licencias, salvo en los casos imprevisibles se deberá realizar con una antelación suficiente, dependiendo del caso.

Si hubiere trabajadores/as en el turno de noche tendrán igual derecho, pudiéndolo disfrutar el día anterior o posterior.

Sé considera primer grado de consanguinidad: padres e hijos; segundo grado: hermanos, abuelos y nietos; tercer grado: tíos, sobrinos, bisabuelo y biznietos; cuarto grado: primos. Primer grado de afinidad: suegros, yernos y

nueras; segundo grado de afinidad: cuñados; tercer y cuarto grado: igual que la consanguinidad pero por relación política.

ARTICULO 10. LICENCIAS ESPECIALES.

Se establecen 8 días al año de licencias retribuidas.

Estas licencias podrán disfrutarse en cualquier época del año natural, siempre y cuando lo permita el servicio. Dichos días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas, de conformidad a la legislación vigente (Resolución 1 de Julio de 1992, B. O.E de Julio de 1992).

ARTICULO 11. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

El trabajador que lleve un mínimo de dos años de servicio efectivo podrá solicitar permiso no retribuido por un plazo no superior a tres meses cada dos años, ni inferior a siete días. Dicha licencia le será concedida siempre que lo solicite con la debida antelación y lo permitan las necesidades del servicio.

ARTICULO 12. EXCEDENCIAS.

En materia de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre situaciones Administrativas de los funcionarios de la administración del Estado (R.D. 365/1995).

CAPÍTULO IV.- ACCESO, PROMOCION Y FORMACION.

ARTÍCULO 13. PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO. ESTABILIDAD DE EMPLEO.

1. *Las vacantes que se produzcan en la Relación de Puestos de Trabajo y las de nueva creación saldrán, previamente a la Oferta Publica de Empleo, a promoción interna y la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento, que las asignará de acuerdo al siguiente orden:*
 - 1.1. *Traslados voluntarios. El criterio de prioridad para la obtención de vacante en los traslados voluntarios será el establecido por baremo por la Comisión de Seguimiento.*
 - 1.2. *Reingreso del personal en situación de excedencia. El criterio de prioridad será el establecido por la Comisión de Seguimiento.*
 - 1.3. *Promoción interna. La provisión de vacantes mediante promoción será la única que permita modificar la categoría profesional de los trabajadores/as, los accesos quedan referidos a las categorías de superior nivel retributivo, siendo necesaria una antigüedad de 3 años para promocionar a una categoría superior.*
2. *Estabilidad en el empleo. En el supuesto cambio de forma de gestión de cualquier servicio municipal por parte del Ayuntamiento este se compromete a garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores/as.*

Los trabajadores/as afectados se incorporarán a la empresa adjudicataria con las mismas condiciones recogidas en el Convenio Colectivo vigente en el Ayuntamiento en el momento de la subrogación, lo que se hará constar en el oportuno pliego de condiciones de trabajo que figuren en el Convenio Colectivo vigente en cada momento en el Ayuntamiento de Seseña.

En los pliegos de condiciones se incluirán cláusulas de salvaguarda de los derechos laborales de los trabajadores/as subrogados, tipificándose con infracciones cualquier incumplimiento de las mismas.

Al término de la vigencia del contrato de la gestión privada del servicio, los trabajadores/as municipales se reincorporarán a la plantilla municipal. La resolución del contrato de privatización de la gestión, dado que el servicio sigue siendo de titularidad municipal, da lugar a la reversión de los trabajadores/as municipales al Ayuntamiento de Seseña, sea cual sea el momento en que se produzca.

ARTÍCULO 14. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.

Concluidas las distintas fases de provisión, las vacantes que no hayan sido provistas se proveerán por el sistema de convocatoria pública de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 15. TRIBUNALES

Los delegados sindicales designarán a sus representantes para que formen parte con voz y voto en cada uno de los tribunales para las plazas convocadas mediante cualquier sistema de acceso, promoción o provisión.

ARTÍCULO 16. CONTRATACIONES.

En las pruebas que se realicen por el Ayuntamiento para las contrataciones estarán presentes los delegados/as de personal.

Los criterios de selección serán los establecidos en las disposiciones generales y en las bases aprobadas por el Ayuntamiento.

Los sindicatos podrán asistir a todo el proceso de selección como observadores.

CAPÍTULO V.- PRESTACIONES SOCIALES.

ARTÍCULO 17. DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA.

Cuando por razones del servicio se produzcan sustituciones en las que un trabajador realice tareas que, por su naturaleza, correspondan un nivel superior, será remunerado con las retribuciones complementarias del puesto sustituido.

ARTÍCULO 18. COMISION DE ACCIÓN SOCIAL.

La comisión de Acción Social será única y estará integrada por:

- *Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.*
- *Los delegados/as de personal laboral.*

Se creará a los 15 días de la firma del presente Convenio y sus funciones serán:

- a) *La regulación y determinación de los criterios para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social.*
- b) *La determinación de los criterios para la concesión de anticipos reintegrables, a que se refiere el artículo 24 de este Convenio Colectivo.*
- c) *La negociación con los/as delegados/as de personal para la suscripción de la póliza de Accidente de Trabajo a que hace referencia este convenio Colectivo.*
- d) *Aquellas otras funciones que le puedan ser asignadas.*

Las propuestas a esta comisión deberán ser ratificadas por el Órgano Municipal competente.

ARTÍCULO 19. REVISIÓN MEDICA ANUAL.

Se realizará un examen médico anual a todos los trabajadores del Ayuntamiento, que tendrá carácter voluntario.

El reconocimiento médico se llevará a efecto durante los dos primeros meses del año, se efectuará dentro del horario de trabajo y los gastos que origine correrán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20. PRESTACIONES VARIAS I.L.T.

En caso de enfermedad o accidente de los trabajadores/as del Ayuntamiento éstos percibirán el 100% del salario real, desde el primer día.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los trabajadores/as que, por edad u otras razones, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo dentro de su sección o servicio, acordes con su disminución de capacidad.

Cuando no sea factible la previsión anterior, la Comisión de Seguimiento, estudiará y regulará la posibilidad de que dichos trabajadores/as sean destinados a otros puestos de trabajo, fuera de su sección o servicio igualmente acorde con su disminución de capacidad y previa aceptación del trabajador/a.

ARTÍCULO 21. ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Se establece la cantidad máxima de 2.100 euros, a efectos de la concesión de anticipos, al trabajador/a que lo solicite, que se amortizará en un plazo máximo de 24 mensualidades.

ARTÍCULO 22. ASISTENCIA JURÍDICA EN ACCIDENTES DE TRABAJO.

El Ayuntamiento, prestará asistencia jurídica a sus trabajadores/as, en los casos surgidos como consecuencia de las prestaciones de servicio y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actuación oficial, que no recojan los seguros establecidos, salvo en caso de negligencia manifiesta.

La Corporación tendrá establecida una póliza de seguros que garantice una indemnización en caso de invalidez permanente o muerte, para todos los trabajadores/as.

ARTÍCULO 23. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

Los trabajadores/as afectados por este Convenio Colectivo, tendrán derecho a recibir dietas de acuerdo a las normas establecidas para ello, con justificación documental de los gastos ocasionados (equiparados al grupo C de funcionarios, conforme a la Resolución de 22 de marzo de 1993, BOE 26 de marzo).

Asimismo, cuando por razones del servicio, algún trabajador/a efectuó desplazamientos fuera del núcleo urbano, se abonará el kilometraje a razón de 0,20 euros por kilómetro recorrido.

Las dietas a los trabajadores/as por el desempeño de su trabajo fuera de municipio, cualquiera que sea su categoría o grupo profesional serán las siguientes:

Manutención completa (comida y cena)	40,00 euros
Media manutención (comida o cena)	20,00 euros
Alojamiento (incluido desayuno)	50,00 euros

Será necesaria la justificación de los gastos de alojamiento.

ARTÍCULO 24. VESTUARIO DE TRABAJO.

El Ayuntamiento facilitará prendas de trabajo a los trabajadores/as que lo necesiten de acuerdo a lo establecido. Este vestuario se acomodará a las características de cada puesto de trabajo y a la época anual en las

que tengan que ser utilizadas. El vestuario de invierno se facilitará en el mes de septiembre y el de verano en el mes de abril.

El uso de estas prendas será de obligado cumplimiento.

Las prendas o efectos que por su uso normal o accidentalmente se deterioren antes del plazo previsto, serán repuestas por el Ayuntamiento en el plazo más breve posible.

CAPÍTULO VII.- CONDICIONES Y GARANTIAS SINDICALES.

ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS SINDICALES.

Sin perjuicio de las competencias que la Ley atribuye al delegado de personal y a las secciones sindicales legalmente constituidas, tendrán las siguientes:

- *Elegir representantes en la Comisión de Seguimiento, que es en la que se tratan los asuntos relacionados con el personal al servicio del Ayuntamiento.*
- *Conocer con antelación los asuntos y expedientes que vayan a tratarse en relación con el punto anterior.*
- *Convocar asambleas dentro del horario de trabajo, responsabilizándose de su normal desarrollo. En todo caso, la celebración de la reunión no afectará a la prestación de los servicios imprescindibles.*
- *Estar presente en los tribunales de selección a través de la designación de un representante, con voz y voto, ateniéndose a la normativa al respecto.*
- *Ser informado con antelación de la Oferta de Empleo Público.*

ARTÍCULO 26. GARANTÍAS SINDICALES.

Sin perjuicio de las que las leyes atribuyen, los delegados/as de personal y las secciones sindicales tendrán las siguientes:

1. *No ser trasladados de servicio si no es por causas objetivas, o por conformidad, o previa solicitud del trabajador/a y sobre todo, cuando pueda causarle perjuicio económico, o en su horario de trabajo.*
2. *A que las horas que puedan utilizar en relación con la negociación colectiva de las condiciones de trabajo, no sean computables al crédito de horas que posee.*
3. *Dispondrán de un crédito de 25 horas mensuales.*
4. *Tendrán derecho al uso de fotocopiadoras, teléfono, correo electrónico y demás aparatos para su uso de administración interna. Se facilitará un tablón de anuncios para que coloquen cuantos anuncios sean necesarios sin más limitaciones que las expresamente señaladas por ley. Dichos tabloneros se instalarán en lugares visibles para permitir que la información llegue a los trabajadores/as con mayor facilidad.*

ARTÍCULO 27. DERECHO DE HUELGA.

Los trabajadores/as afectados por este Acuerdo, tendrán derecho al ejercicio de huelga, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Dado el carácter de servicio público que el Ayuntamiento representa, cuando el ámbito sea local, los servicios mínimos serán negociados con la Jefatura de Personal por los delegados sindicales, quienes velarán para que éstos queden garantizados.

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES SINDICALES.

Las legalmente establecidas en la ley 7/87 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 11/85 y en la Ley 7/90.

CAPÍTULO VIII.- CONDICIONES ECONOMICAS

ARTÍCULO 29. SALARIO BASE.

El personal laboral afectado recibirá mensualmente un salario base según su categoría profesional y según lo dispuesto en la tabla salarial anexa a este convenio.

ARTÍCULO 30. COMPLEMENTO DE PUESTO.

Será el que se determina en las tablas salariales anexas y se abonará mensualmente a todos los trabajadores/as del Ayuntamiento en función del grupo al que se pertenece.

ARTÍCULO 31. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Vendrá determinado en la tabla salarial y su cuantía estará determinada en función de las especiales circunstancias (peligrosidad, toxicidad, penosidad...), exigencias y responsabilidades que delimitan el puesto de trabajo. Igualmente podrá valorar la calidad o cantidad del trabajo realizado.

ARTÍCULO 32. COMPLEMENTO PERSONAL.

Retribución mensual fija, por importe de 144,24 euros para jornada completa y según se indica para media jornada o tiempo parcial, establecida por las circunstancias personales de los trabajadores/as que se indican en la tabla salarial.

ARTÍCULO 33. ANTIGÜEDAD.

Todo el personal laboral afectado por el presente convenio percibirá, por trienios, una cantidad igual para cada uno de los grupos y trabajador/a por cada tres años de servicios prestados y cuya cuantía por trienio y mes será la correspondiente a un 4 % del salario base.

ARTÍCULO 34. PAGAS EXTRAORDINARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el E.T., todos los trabajadores/as municipales tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias, que se devengarán en Junio y Diciembre. Estas consistirán en el 100 % del salario base y los complementos, excepto el complemento personal y la productividad si la hubiere.

ARTÍCULO 35. ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA.

Anualmente, todos los conceptos retributivos sufrirán un incremento en el mismo porcentaje que el marcado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, a excepción del complemento personal y, si la hubiere,

de la productividad. Si terminado el año el IPC hubiese superado el previsto para el ejercicio se llevará a cabo una revisión de los salarios que los ajuste al IPC real.

ARTÍCULO 36. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Con carácter general se suprimirá la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo. Cuando por necesidades del servicio fuera necesaria la realización de trabajos fuera de la jornada normal, éstos serán voluntarios y se realizarán de forma rotatoria por todos los trabajadores capacitados para llevarlos a cabo. En ningún caso podrán ser fijos ni su número ni su devengo. Asimismo, no podrán realizarse más de 15 horas al mes ni más de 70 al año.

Tipo de hora	Compensación Económica	Tiempo Libre
Diurna lunes a viernes	15,02	2 horas
Nocturnas lunes a viernes	21,03	3 horas
Diurnas sábados y festivos	21,03	3 horas
Nocturnas sábados y festivos	27,04	4 horas

Los servicios extraordinarios que se compensen en libranzas, se disfrutarán inexcusablemente a petición del trabajador/a, dentro del mes siguiente al de su realización, pudiendo acumularlas hasta completar una jornada completa.

ARTÍCULO 37. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento proveerá de la tarjeta de identificación personal a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Seseña.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA

Todo Pacto o Acuerdo que se desarrolle en la Mesa General de Negociación, entre la Administración Oficial del Estado y Organizaciones Sindicales, que afecten a empleados públicos, y sean publicados en el Boletín Oficial del Estado a través de Leyes, Derechos-Leyes, Acuerdos o Resoluciones del Consejo de Ministros, serán de aplicación automática a los trabajadores/as de Exmo. Ayuntamiento de Seseña.

SEGUNDA

Aquellos artículos de contenido económico tendrán carácter retroactivo a 1 de enero de 2003, y serán revisados o negociados antes del 31 de diciembre de cada año.

DISPOSICIÓN FINAL.

A la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, toda aquella normativa que contradigan el presente en su menoscabo, se entenderá sin validez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

OBJETO: Es objeto de estas bases la regulación del procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas económicas en las modalidades que a continuación se indican:

A.- Ayudas al estudio.

- B.- Ayudas a prótesis y ortesis.
- C.- Ayudas a tratamientos físicos y psicológicos.

La concesión de las ayudas se realizará por acuerdo de la Comisión de Acción Social.

DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud, se le acompañará factura original del gasto efectuado y declaración jurada de no haberlo solicitado a otro organismo, así como, en su caso, prescripción facultativa.

CUANTIA.

La cuantía de las prestaciones solicitadas se fijará estableciéndose un importe máximo, determinado conforme al baremo adjunto según el grupo al que este adscrito el trabajador/a solicitante, garantizándose en su caso la cuantía solicitada, siempre que esta no sea superior al importe máximo establecido para cada grupo.

- Por hijo minusválido 120 euros/mes
- Por natalidad 90 euros por hijo
- Por plantillas, ortodoncias, cristales, etc., 150 euros por miembro y 300 euros por unidad familiar al año
- Por monturas para cristales 40 euros cada dos años
- Por adquisición de prótesis o vehículos para minusválidos hasta el 100 % del gasto realizado
- Por estudios hasta 300 euros al año.

BAREMO DE CANTIDADES MAXIMAS ASIGNADAS.

Trabajador/a Grupo A.....	50 %
“ Grupo B.....	65 %
“ Grupo C.....	70 %
“ Grupo D.....	90 %
“ Grupo E.....	100 %

INTERPERTACIÓN.

La interpretación general de las presentes Bases Regulatoras del Fondo de Acción Social, corresponderá a la Comisión de Acción Social.

ANEXO II

ACUERDO SUSCRITO EN MATERIA DE ROPA DE TRABAJO.

Los trabajadores del Ayuntamiento recibirán el vestuario anual necesario para el desempeño de su actividad profesional, que será entregado el primer día de abril (de verano) y el primer día de octubre (de invierno), y que constará de:

Vestuario de Verano

- Dos camisas de verano
- Dos pantalones de verano
- Dos pares de zapatillas de verano (tipo Segarra)

Vestuario de Invierno

- Dos jerseys de invierno
- Dos camisas de invierno
- Dos chaquetas de invierno
- Dos pantalones de invierno

- Un anorak
- Un par de botas de agua
- Un traje de agua
- Dos pares de botas de invierno (cuero)

No obstante, si se acreditase el deterioro por razones de uso, se procederá a su reposición. Asimismo, se facilitará cuanto material de protección o seguridad se necesite por parte de los trabajadores. Igualmente se repondrá en función del uso.

JORNADA COMPLETA														
PUESTO	G R.	BRUTO	C. PTO.	C. ESP.	T. MES	BR. AUAL	C.P. MES	C.P. ANO	P. EXTRA.	SUBTOTAL	Nº T.	TR. MES	TR. ANO	TOTAL
APAREJADOR M.	B	1370,05	270,45	360,10	2000,60	24007,20	0,00	0,00	4001,20	28008,40	0	54,80	0,00	28008,40
OFICIAL MAYOR	B	1370,05	270,45	360,10	2000,60	24007,20	144,24	1730,88	4001,20	29739,28	2	54,80	1534,46	31273,74
ARQUITECTO M.	B	1370,05	270,45	360,10	2000,60	24007,20	0,00	0,00	4001,20	28008,40	0	54,80	0,00	28008,40
C.A.I.	B	1370,05	270,45	0,00	1640,50	19686,00	0,00	0,00	3281,00	22967,00	0	54,80	0,00	22967,00
C.A.I.	B	1370,05	270,45	0,00	1640,50	19686,00	0,00	0,00	3281,00	22967,00	0	54,80	0,00	22967,00
C.A.I.	B	1370,05	270,45	0,00	1640,50	19686,00	144,24	1730,88	3281,00	24697,88	1	54,80	767,23	25465,11
C.A.I.	B	1370,05	270,45	0,00	1640,50	19686,00	144,24	1730,88	3281,00	24697,88	1	54,80	767,23	25465,11
OFICIAL ADMVO.	C	1236,33	240,40	0,00	1476,73	17720,76	144,24	1730,88	2953,46	22405,10	0	49,45	0,00	22405,10
OFICIAL ADMVO.	C	1236,33	240,40	0,00	1476,73	17720,76	144,24	1730,88	2953,46	22405,10	1	49,45	692,34	23097,44
OFICIAL 1ª	D	950,00	210,35	200,00	1360,35	16324,20	144,24	1730,88	2720,70	20775,78	4	38,00	2128,00	22903,78
OFICIAL 1ª	D	950,00	210,35	200,00	1360,35	16324,20	144,24	1730,88	2720,70	20775,78	4	38,00	2128,00	22903,78
AUX. ADMVO.	D	950,00	210,35	0,00	1160,35	13924,20	0,00	0,00	2320,70	16244,90	0	38,00	0,00	16244,90
AUX. ADMVO.	D	950,00	210,35	0,00	1160,35	13924,20	144,24	1730,88	2320,70	17975,78	1	38,00	532,00	18507,78
CONDUCTOR	D	950,00	210,35	0,00	1160,35	13924,20	144,24	1730,88	2320,70	17975,78	1	38,00	532,00	18507,78
CONDUCTOR	D	950,00	210,35	0,00	1160,35	13924,20	0,00	0,00	2320,70	16244,90	0	38,00	0,00	16244,90
JARDINERO	D	950,00	210,35	0,00	1160,35	13924,20	144,24	1730,88	2320,70	17975,78	2	38,00	1064,00	19039,78
OFIC. LIMPIEZA	D	950,00	210,35	0,00	1160,35	13924,20	144,24	1730,88	2320,70	17975,78	1	38,00	532,00	18507,78
PEÓN ESPEC.	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	3	35,80	1503,60	18214,48
PEÓN ESPEC.	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	1	35,80	501,20	17212,08
PEÓN ESPEC.	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	1	35,80	501,20	17212,08
PEÓN ESPEC.	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	2	35,80	1002,40	17713,28
PEÓN ESPEC.	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	1	35,80	501,20	17212,08
PEÓN ESPEC.	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	1	35,80	501,20	17212,08
PEÓN ESPEC.	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	1	35,80	501,20	17212,08
PEÓN ESPEC.	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	1	35,80	501,20	17212,08
ORDENANZA	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	1	35,80	501,20	17212,08
ORDENANZA	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	1	35,80	501,20	17212,08
ORDENANZA	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	1	35,80	501,20	17212,08
AYUDA DOMIC.	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	1	35,80	501,20	17212,08
AYUDA DOMIC.	E	895,00	175,00	0,00	1070,00	12840,00	144,24	1730,88	2140,00	16710,88	1	35,80	501,20	17212,08
														590566,34
MEDIA JORNADA/TIEMPO PARCIAL														
BIBLOTECARIA	B	738,73	135,22	0,00	873,95	10487,40	0,00	0,00	1747,90	12235,30	0	29,55	0,00	12235,30
BIBLOTECARIA	B	738,73	135,22	0,00	873,95	10487,40	72,12	865,44	1747,90	13100,74	2	29,55	827,38	13928,12
PROF. MÚSICA	B	738,73	135,22	0,00	873,95	10487,40	72,12	865,44	1747,90	13100,74	1	29,55	413,69	13514,43
VIGILANTE	E	511,40	87,50	0,00	598,90	7186,80	72,12	865,44	1197,80	9250,04	1	20,46	286,38	9536,42
AUX. CEMENT.	E	255,70	43,75	145,83	445,28	5343,36	36,06	432,72	890,56	6666,64	2	10,23	286,38	6953,02
														56167,29
												TOTAL		646733,63

El portavoz del grupo IU expone que su intención es la de abstenerse de votar, puesto que como miembro de la Comisión de Hacienda no asistió a la reunión de la Comisión de Hacienda, y no asistió por que el viernes cuando llegó de trabajar a las tres de la tarde se encontró con la convocatoria, que era para el viernes a la una. Las convocatorias se deben de realizar con cuarenta y ocho horas de antelación, y ahora se

ven en un pleno donde el único punto importante a tratar es la aprobación del convenio y no tienen base para votar o tomar una decisión.

El portavoz del grupo PSOE, señala que el jueves por la mañana tenía la convocatoria en el buzón de su domicilio.

El portavoz del grupo IU, expone que es la primera vez que se realiza una Comisión de Hacienda por la mañana. Si alguien está trabajando fuera de Seseña, por ejemplo en Segovia, no podemos dejar de trabajar para asistir a las reuniones. Da la impresión de que queréis que no se asista a las reuniones, si es así decirlo claramente.

La portavoz del grupo PP, indica que ella si asistió a la reunión del viernes, puesto que la avisaron y puede venir por las mañanas. Si bien el convenio estaba consensado, una vez más no les han dejado participar en la redacción del mismo. No obstante se han molestado en preguntar a los trabajadores los cuales les han manifestado que se aprobó por mayoría sí bien existen algunos que están menos de acuerdo.

El portavoz del grupo PIE, expone que de la vista del convenio considera que existen cosas excesivas, como la subida a algunos trabajadores de un 34% aproximadamente, o que en los dos últimos años a algunos trabajadores se les haya subido más de un 60%. Pero como trabajador que es, y su grupo siempre ha defendido a los trabajadores va a votar a favor. Ojalá tuviera en la empresa donde trabajo un convenio igual. Además a veinte días de las elecciones si fuera trabajador hubiera pedido más.

El portavoz del grupo del PSOE expone que se pidió más en la propuesta de los representantes sindicales.

El portavoz del grupo IU, expone que quiere hacer reflejar la aptitud del equipo de gobierno, pero que no obstante ha preguntado a los trabajadores y le han manifestado que el acuerdo ha consistido en que unos bajaran algo su subida salarial y otros subieran más con la intención de regularizar los salarios, que ante dicha actuación y dejando claro el comportamiento del equipo de gobierno, van a votar a favor.

Tras el debate se procede a la votación aprobándose el convenio laboral por unanimidad.

TERCERO.- SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DEL DÍA 25 DE MAYO.

Se procede al sorteo de conformidad con la Ley Electoral de los miembros de las mesas electorales, por el grupo PSOE se expone que proponen hacer un sorteo puro estableciendo tres cajas con números de tal forma que se saque el número de elector para designar al presidente, y bajando de diez en diez los demás miembros, en caso de que el elector elegido no disponga de los estudios o cualidades se baje al siguiente inmediato.

El portavoz del grupo IU, expone que le parece muy bien la opción propuesta, que como se planteó en el último Pleno, que se trajeran propuestas, él pensó en hacerlo de forma parecida a la propuesta por el PSOE pero con el abecedario, traía las letras del abecedario y las vocales. Pero que la otra forma le parece bien. No obstante propone que se realice de forma correlativa para las próximas elecciones, y así no tener que hacer siempre sorteo, si no que en las próximas elecciones sea el siguiente de la lista, con ello se evita que le pueda tocar siempre al mismo.

Se considera acertado la propuesta de realizarlo de forma rotativa.

Los miembros de las mesas son:

SECCION 1ª MESA A

PRESIDENTE: FATIMA GODINO MONTAÑA 249

1º VOCAL: BLANCA GOMEZ PIRIS 259

2º VOCAL: JESUS GONZALEZ GARCIA 269

SUPLENTES PRESIDENTE:

- RAQUEL GONZALEZ TORREGO 285

- VICENTE DE HARO HERNANDEZ 298

SUPLENTES VOCALES:

- ANGEL HERNANDEZ CORREA 309

- EDUARDO HERNANDEZ MARTIN 319

- CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ 329

- JESUS DE HITA CAMPOS 341

SECCION 1ª MESA B

PRESIDENTE: Mª DEL PILAR PEREZ RAMIREZ 304

1º VOCAL: ENCARNACIÓN PILLADO JIMENEZ 314

2º VOCAL: BERNARDO POZA SANCHEZ 324

SUPLENTES PRESIDENTE:

- Mª GEMA PUEBLAS HIGUERAS 334

- AMPARO REVENGA PEREZ 347

SUPLENTES VOCALES:

- REMEDIOS RINCON MUÑOZ 357

- JUAN JOSE RIBERA ROLLAN 368

- ANTONIO RODRIGUEZ MENDEZ 378

- VANESSA ROMAN MORENO 388

SECCION 002 MESA A

PRESIDENTE: CARLOS GARCIA VELAZQUEZ 393

1º VOCAL: LAURA GARRIDO JIMENEZ 403

2º VOCAL: MARTA GOMEZ GONZALO 413

SUPLENTES PRESIDENTE:

- OSCAR JESUS GONZALEZ GOBERNADO 424

- ANA BELEN GONZALEZ PEREZ 434

SUPLENTES VOCALES:

- Mª JOSE GZLEZ. DE ALEJA NUÑEZ DE ARENAS 444

- MANUEL ANGEL GUERRERO ALONSO 454

- Mª AMOR GUIJARRO CARRASCO 464

- EMILIO HERMOSA MURIEDAS 474

SECCION 002 MESA B

PRESIDENTE: ARCADIO LUIS MORAN CARRILLO 105

1º VOCAL: ELVIRA MORENO PUEBLA 115

2º VOCAL: BENITO MUÑOZ DURO 125

SUPLENTES PRESIDENTE:

- TERESA NARANJO GONZALEZ 141

- VICENTE NAVARRO SANCHEZ 154

SUPLENTES VOCALES:

- Mª CARMEN NUÑEZ PIJOAN 164

- VICTOR OPORTO CABAÑAS 174

- JUAN MANUEL ORTIZ ORTIZ 184

- ANIBAL PALOMINO POBLADOR 194

SECCION 003 MESA: A

PRESIDENTE: PEDRO JESUS GARDE DIEZ 397

1º VOCAL: LUISA BEGOÑA GOMEZ ALVAREZ 408

2º VOCAL: JOSE LUIS GONZALEZ BECERRA 418

SUPLENTES PRESIDENTE:

- SAMUEL GONZALEZ LOPEZ 434

- PATRICIA GROSSOCORDONE MARTINEZ 448

SUPLENTES VOCALES:

- Mª MILAGROS GUZMAN FRONTON 458

- JOSE DE HARO GARVIN 468

- PRIMITIVO HERNANDEZ BARAJAS 478

- ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ 488

SECCION 003 MESA B

PRESIDENTE: M^a ELENA MARTINEZ GARCIA 071

1° VOCAL: ALBERTO MATEO DIAZ 081

2° VOCAL: ANGEL MATEO GUZMAN 092

SUPLENTES PRESIDENTE:

- M^a DEL VALLE MEJIA HERNANDEZ 122

- CARLOS MEJIA MEJIA 155

SUPLENTES VOCALES:

- CARMEN MEJIA SANJUAN 165

- RICARDO MILLAN DE LAS HERAS 175

- SONIA MORALES PINTADO 185

- NIEVES MORENO GUIADO 195

SECCION 004 MESA A

PRESIDENTE: PEDRO BUENO RODRIGUEZ 115

1° VOCAL: JUANA LISSETTE CABEZA LOPEZ 125

2° VOCAL: AMARA CANALES VELEZ 135

SUPLENTES PRESIDENTE:

- FERNANDO CARDENAL GARCIA 145

- M^a MERCEDES CARRETERO BENAYAS 156

SUPLENTES VOCALES:

- ANGELA CASTILLO GARCIA 166

- TERESA CAVIA GUIJARRO 176

- JESUS COBO MORALES 186

- MAXIMINA FELISA CORDO ANDRES 196

SECCION 004 MESA B

PRESIDENTE: MERCEDES VENGUT ROYO 513

1° VOCAL: JESUS MANUEL ZARCO MARTIN 523

2° VOCAL: IVAN MANUEL MANCHO FERNANDEZ 003

SUPLENTES PRESIDENTE:

- ELIAS DE MARCOS DE LEON ROMERO 016

- EMILIO MARQUEZ GOMEZ 026

SUPLENTES VOCALES:

- FIDEL MARTIN ERUSTES 036
- M^a PILAR MARTIN JIMENEZ 046
- PALOMA MARTIN RODRIGUEZ 057
- ROBERTO MARTINEZ ALVAREZ 067

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las 20:25 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA